



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 MAY 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cm2126bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2019-0818.

Como lo peticionado a folio 57, junto con las documentales que lo acompañan (fls. 54 a 56), cumplen las previsiones de que trata el inciso 1° del artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Terminar** por transacción, el proceso de la referencia.

2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Por secretaría ofíciase en forma directa.

3. **Desglosar** los documentos aportados y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, déjense las constancias a que hubiere lugar.

4. Entregar a la parte demandante los dineros consignados para el proceso de la referencia hasta la suma de \$11'445.117,38 M/Cte., ello conforme se acoró en el ordinal segundo de la transacción alegada.

5. No hay lugar a **condenar** en costas.

6. **Archivar** las presentes diligencias una vez se cumpla lo antes ordenado.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____
El Secretario. 21 MAY 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.